



PROCESO : EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2019-00016-00
DEMANDANTE: : HERNEY ANTONIO GARCÍA TABARES
DEMANDADO : MANUEL JOSÉ OSPINA FRANCO
: LUZ AMPARO OSPINA FRANCO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez informando que, está pendiente de autorizar nueva dirección de notificación de los demandados. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°396

Medellín- Antioquia, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza como nueva dirección de notificación de los demandados **MANUEL JOSÉ OSPINA FRANCO** y **LUZ AMPARO OSPINA FRANCO**, la **CALLE 57 # 39-31** en la ciudad de Medellín, asimismo se autoriza enviar la citación para la notificación personal y por aviso conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, para que realice las gestiones tendientes a notificar a los demandados **MANUEL JOSÉ OSPINA FRANCO** y **LUZ AMPARO OSPINA FRANCO**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE.

PRIMERO: AUTORIZAR como nueva dirección de notificación de los demandados **MANUEL JOSÉ OSPINA FRANCO** y **LUZ AMPARO OSPINA FRANCO**, la **CALLE 57 # 39-31** en la ciudad de Medellín, asimismo se autoriza enviar la citación para la notificación personal y por aviso conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: : REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, para que realice las gestiones tendientes a notificar a los demandados **MANUEL JOSÉ OSPINA FRANCO** y **LUZ AMPARO OSPINA FRANCO**, conforme a los requisitos

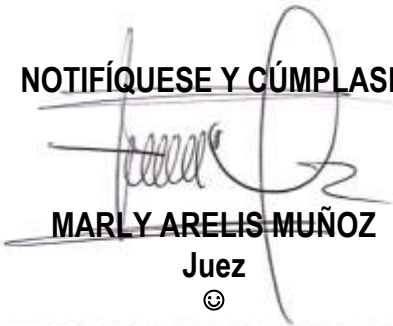




JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d59a65853d49fd54b1edf1d0aa061a38e524d4a9716cfa391f4123664f4774**
Documento generado en 22/02/2021 12:05:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO